

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente caso se encuentra pendiente por resolverse solicitudes de títulos judiciales recaudados en el asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 24 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 24 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDAS ACUMULADAS
DEMANDANTES: 1 HERNAN ANDRES GIRALDO CUARTAS hoy como cesionaria
DIANA MERCEDES GAMBOA MUÑOZ c.c. 1.111.761.934
2 HERNAN ANDRES GIRALDO CUARTAS hoy como cesionaria
DIANA MERCEDES GAMBOA MUÑOZ c.c. 1.111.761.934
DEMANDADOS: JESUS EFREN MELLIZO HIDALGO c.c. 1.061.598.794
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2016-00209-00 Terminado
76-109-40-03-007-2018-00012-00

AUTO No. 1023

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante acumulada, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales han sido pagados en este asunto y cuales se encuentran pendientes de pago, obteniéndose como resultado, que se encontraron 3 pendientes de pago, relacionados al número de radicación nacional del proceso.

Sin embargo a lo anterior, se advirtió que los depósitos pendientes de pago, superan el monto de la liquidación del crédito (con corte al 18-04-18), pues teniendo como base las liquidaciones y los dineros entregados a la parte actora por este asunto en particular, se tiene que solo existe un saldo de \$5.925,71, razón por la cual no es procedente ordenarse la entrega de depósitos solicitada.

En atención a lo antes indicado, este Juzgado procede a **REQUERIR** a la parte demandante a fin que si ha bien lo tiene, dentro del término de ejecutoria de este proveído, actualice la liquidación del crédito que cobra, para lo cual deberá aplicar los depósitos acá ordenados, so pena de ordenarse la terminación del proceso con los depósitos que a la fecha cubran el monto de las liquidaciones antes indicadas ya aprobadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marín
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8195699dc7a9b1cbb9d1884917617493ba9b1fec444ecca99427698d36d133d3

Documento generado en 24/10/2022 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>